



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
DRI-042-2019

CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, PANAMÁ
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HABANA
“JOSÉ ANTONIO ECHEVERRÍA”, CUBA

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984 y reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, representada en este acto por el **ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HABANA “JOSÉ ANTONIO ECHEVERRÍA”**, también conocido como el Instituto Superior Politécnico “José Antonio Echeverría (CUJAE) Institución Pública perteneciente al Ministerio de Educación Superior de Cuba y creado por la Ley 1307 de 1976, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, No. 14 del propio año, Edición ordinaria, que por Acuerdo No. 7943 de fecha 30 de junio de 2016 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, el Instituto Superior Politécnico “José Antonio Echeverría, adoptó la nueva denominación de Universidad Tecnológica de La Habana “José Antonio Echeverría”, representada en este acto por el **DR. MODESTO RICARDO GÓMEZ CRESPO**, varón, de nacionalidad cubana, mayor de edad, con pasaporte No. _____, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **CUJAE**, celebran el presente Convenio Marco que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO QUE:

La cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

LA U.T.P., tiene como misión aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología, generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina y responder a los requerimientos del entorno.

CUJAE tiene como misión, “contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad cubana mediante la formación integral, continua y eficiente de profesionales de excelencia comprometidos con su Patria Socialista, la actividad científico-técnica y la extensión universitaria, con liderazgo





nacional y prestigio internacional en el campo de las ciencias técnicas.”

Como consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

ACUERDAN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre LA U.T.P. y CUJAE.

SEGUNDO: Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Promover y llevar el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores.
2. Elaborar, proponer y/o colaborar en proyectos de investigación conjuntos.
3. Organizar y divulgar eventos científicos en conjunto.
4. Organizar seminarios, talleres, congresos e investigaciones científicas conjuntas.
5. Intercambiar planes, programas de licenciatura postgrados, maestrías, doctorados, material de estudio e información científico-técnica
6. Elaborar artículos científicos, textos y otros materiales para su publicación en revistas indexadas especializadas.
7. Asesoría a nivel de maestría y doctorado en temas de investigación.
8. Diseñar e impartir maestrías colegiadas de forma conjunta y de interés para cada institución y dentro de sus posibilidades.
9. Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: Para los efectos de LA UTP, las obligaciones, compromisos o pagos que genere y deba ejecutar en relación al presente Convenio, se cargarán a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624 para la vigencia fiscal 2019 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, LA U.T.P. realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones correspondientes.

LA UTP se compromete, de ser necesario, a incluir en sus presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante las vigencias fiscales correspondientes. (Artículo 32 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017).

Los fondos asignados para la ejecución del presente Convenio estarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República de Panamá.

CUARTO: Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio, los cuales requerirán del refrendo de la





Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen entre las partes para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

QUINTO: Para los fines de la aplicación del presente Convenio, las partes designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de LA U.T.P. y CUJAE.

SEXTO: Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña, estará vigente por un periodo de cinco (5) años y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

SÉPTIMO: Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

OCTAVO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

En fe de lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados bajo su firma.

POR CUJAE:

POR LA U.T.P.:

DR. MODESTO R. GÓMEZ C.

Rector

Ciudad: de Panamá

Fecha: 04/08/2019

ING. HECTOR M. MONTEMAYOR Á.

Rector

Ciudad: de Panamá

Fecha: 04/08/2019

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, ___ de ___ de 20__

